

**"AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS"**  
**"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"**  
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

### ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 121-2024-MPMN

Moquegua, 16 de Mayo de 2024.

**EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":**

**VISTO:**

En "Sesión Ordinaria" del 15-05-2024, el Dictamen N° 02-2024-COALJyCODEST-MPMN, de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Judiciales y la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, Social y Turístico; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41° de la "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde: Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación;

Que, mediante Oficio N° 019-2024/D./CETPRO "SF"-SAM, la Directora (e) CETPRO "SANTA FORTUNATA", solicita realizar un Convenio Marco entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y el Centro de Educación Técnico Productiva (CETPRO) "Santa Fortunata", que brinda capacitaciones a jóvenes y adultos desarrollando habilidades y destrezas, para que puedan iniciarse como emprendedores o insertarse en el mercado laboral y mejorar las condiciones de su situación personal;

Que, mediante Informe N° 0423-2024-GDES/GM/MPMN, el Gerente de Desarrollo Económico Social de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, remite la Propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Centro de Educación Productiva CETPRO "Santa Fortunata" y La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para su Revisión y Evaluación;

Que, el numeral 23 artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece entre las atribuciones del alcalde, celebrar actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones; lo que ciertamente resulta concordante con el artículo 6° del mismo cuerpo normativo, que señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;



Que, el artículo 88° del Texto Único Ordenando de la Ley de Procedimiento Administrativo General — Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece los medios de colaboración interinstitucional 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;

Que, el numeral 88.3 del artículo 88° del citado Texto Único Ordenado, señala que: Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes" con cláusula expresa de libre adhesión" separación;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece como Atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, convenios interinstitucionales;

Que, el CETPRO "SANTA FORTUNATA", brinda una formación de carácter técnico con programas de estudio del ciclo auxiliar técnico y técnico y cursos de capacitación con un objetivo trazado al campo laboral y en la inserción del mercado Laboral, con un aprendizaje individualizado con una visión emprendedora hacia el futuro;

Que, la propuesta del proyecto de "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Centro de Educación Productiva CETPRO "SANTA FORTUNATA" y La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", tiene por OBJETO, "Establecer las bases de cooperación con el fin de contribuir a establecer programas de capacitación de cooperación para coadyuvar al logro de los objetivos y propósitos de ambas Instituciones y aunar esfuerzos para la cooperación interinstitucional";

Que, a través del Dictamen N° 02-2024-COALJyCODEST-MPMN, la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Judiciales y la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, Social y Turístico, indica que es procedente aprobar mediante Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la autorización para la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Centro de Educación Productiva CETPRO "SANTA FORTUNATA" y la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto";

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego del debate producido, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 15 de mayo del 2024, aprobó el siguiente;

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, al Alcalde Provincial – CPC. John Larry Coayla, para que en el marco de sus competencias y funciones suscriba el Convenio denominado: "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Centro de Educación Productiva CETPRO "SANTA FORTUNATA", y la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Social, y Oficina de Cooperación Técnica y Mercado Exterior de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA  
ALCALDE